

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	48519/2025	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Viceconsejero	Francisco Villena Hernández	Viceconsejero
Secretaria del Consejo de Gobierno	Maria José Gómez Ruiz	Secretaria

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día 30 de diciembre de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2025000972.30/12/2025

Conocido por los asistentes los borradores de las actas de la sesiones celebradas el día 19 de diciembre de 2025, ordinaria, y el día 23 de diciembre de 2025, extraordinaria y urgente, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2025000973.30/12/2025

-- El Consejo de Gobierno quiere transmitir su más sentido pésame a la empleada pública de la CAM, D^a. Carmen María Rodríguez Pulpillo, por el reciente fallecimiento de su madre.

-- Sentencia nº 181/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 135/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 180/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 147/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 177/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 151/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- IAuto de fecha 18 de diciembre de 2025, recaído en los autos del Expediente de Reforma 181/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 89/2025 de 23 de diciembre de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 16/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

-- Diligencia de Ordenación de 19 de diciembre de 2025, recaída en los autos de Entrada en Domicilio 1/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Sentencia nº 71/2025 de 18 de noviembre de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 30/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla
- Auto nº 41/2025 de 17 de diciembre de 2025, recaído en los autos de Extensión de Efectos de Sentencia nº 12/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla
- Sentencia nº 207/2025 de 19 de diciembre de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 103/2024 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla
- Decreto de 16 de diciembre de 2025, recaído en los autos del Recurso 2/349/2025 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera Procedimiento de origen y órgano judicial: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL” V FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA”, AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000974.30/12/2025

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL” V FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA”, AÑO 2025.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 11 de octubre de 2025, y al número de entrada 2025055318, la Universidad de Granada solicita la cantidad de 50.000 euros a fin de financiar el IV

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Foro de Turismo de Melilla, del 22 al 24 de octubre del 2025. A dicha solicitud acompaña las certificaciones y declaraciones responsables previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

La Universidad presenta la justificación de los gastos realizados respecto al Foro del pasado ejercicio 2023 de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.

Segundo. - Mediante Orden nº2025005889 de fecha 15 de diciembre 2025 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la iniciación de expediente de concesión directa de subvención a la Universidad de Granada en ejecución del mando asambleario de previsión nominativa presupuestaria.

La necesidad de la realización del presente Convenio de Colaboración viene determinada para el desarrollo de las actividades que le son propias, concretándose, dentro de la limitación presupuestaria existente, y supone la ejecución de un mandato del Pleno de la Asamblea de Melilla al aprobar los presupuestos. Esto es, la necesidad viene implícita y ha sido decidida por el máximo órgano de representación de la Ciudad al aprobar su concesión en los Presupuestos (art. 7 EA).

Tercero. - Por otra parte, aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto. - Se compromete un gasto para el año 2025 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 50.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: Cuantía: 50.000 euros para el ejercicio 2025. RC núm. 1202500009861 de 19/12/2025; aplicación presupuestaria: 03/32413/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. - De acuerdo con los principios de colaboración, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-)

SEGUNDO. - El artículo 47.1 de la LRJSP señala que “son convenios los acuerdos

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

TERCERO. - Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo

establecido en el artículo 16.1ª7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraordinario de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente (Art. 46 RGA)

CUARTO. - El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 23 diciembre de 2025, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 22 diciembre de 2025 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL V FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA Y LA FINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN 2025”, Cuantía: 50.000 euros. RC núm. 1202500009861 de 19/12/2025; aplicación presupuestaria: 03/32413/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2025, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Otros documentos de entrada	borrador convenio	15712210015571624324
-----------------------------	-------------------	--------------------------------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL “FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPUS DE MELILLA”, AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000975.30/12/2025

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL “FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPUS DE MELILLA”, AÑO 2025.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 5 de mayo de 2025, y al número de entrada 2025042977, la Universidad de Granada solicita la cantidad de 60.000 euros a fin de financiar el Fomento de la Investigación en el Campus de Melilla, 2025. A dicha solicitud acompaña las certificaciones y declaraciones responsables previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

Segundo. - Mediante Orden nº. 2025002226 de fecha 6 de mayo de 2025 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la iniciación de expediente de concesión directa de subvención a la Universidad de Granada en ejecución del mando asambleario de previsión nominativa presupuestaria.

La necesidad de la realización del presente Convenio de Colaboración viene determinada para el desarrollo de las actividades que le son propias, concretándose, dentro de la limitación presupuestaria existente, y *supone la ejecución de un mandato del Pleno de la Asamblea de Melilla al aprobar los presupuestos*. Esto es, la necesidad viene implícita y ha sido decidida por el máximo órgano de representación de la Ciudad al aprobar su concesión en los Presupuestos (art. 7EA).

Tercero. - Por otra parte, aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto. - Se compromete un gasto para el año 2025 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 60.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: Cuantía: 60.000 euros para el ejercicio 2025. RC núm. 120255000044076 de fecha 18/08/2026 y RC 120255000098623 de fecha 19/12/2025; aplicación presupuestaria: 03/32415/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De acuerdo con los principios de colaboración, cooperación, lealtad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-)

SEGUNDO. - El artículo 47.1 de la LRJSP señala que *“son convenios los acuerdos conefectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

TERCERO. - Corresponde al **Consejo de Gobierno** autorizar la *celebración, modificación, prórroga o extinción* de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª. 7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los ministros corresponderá al *consejero competente por razón de la materia*, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente (Art. 46 RGA).

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO. - El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 7 de mayo de 2025, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 6 de mayo de 2025 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA **“FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPUS DE MELILLA”, AÑO 2025**, Cuantía: 60.000 euros. RC núm. 120255000044076 de fecha 18/08/2026 y RC 120255000098623 de fecha 19/12/2025: 03/32145/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2025, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Otros documentos de entrada	BORRADOR CONVENIO FOMENTO INVESTIGACIÓN CAMPUS MELILLA 2025	15712210172147666224
-----------------------------	--	--------------------------------------

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA C.A DE MELILLA 2026 .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2025000976.30/12/2025

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL AÑO 2026 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA

La planificación o programación de la contratación pública constituye una herramienta fundamental para garantizar los principios inspiradores de la contratación pública, la eficiencia, transparencia e integridad en la gestión de los recursos públicos. Se configura como una necesidad impuesta a las Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero, de 2014 (en adelante LCSP).

Desde una perspectiva global, la LCSP recoge en su Preámbulo que“(…) si bien el motivo determinante de la presente Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, esta Ley, teniendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El meritado apartado cuarto del artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), establece que "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada", incidiendo con ello en la necesidad de comunicar al mercado las previsiones de las administraciones públicas respecto a su programación contractual, en aras a potenciar la transparencia e impulsar la concurrencia en sus futuras licitaciones.

La Ciudad Autónoma de Melilla elabora anualmente su Plan General de Contratación, en el que se recogen las previsiones de los contratos sujetos a regulación armonizada que se prevé licitar, en este caso, durante el ejercicio 2026.

Este Plan tiene un carácter programático y orientador, permitiendo anticipar al mercado las necesidades de contratación de la Administración y facilitando la concurrencia de los operadores económicos en futuras licitaciones. Su finalidad es promover los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, previstos en la LCSP reforzando así la confianza en la actividad contractual de la Ciudad Autónoma de Melilla y contribuyendo a la mejora de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.

Cabe destacar que los datos recogidos en este Plan son estimativos, no vinculantes. Tal como indica la resolución del Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales de 30 de abril de 2020, núm. 572/2020 "El plan anual de contratación es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlos en las condiciones anunciadas". Es por tanto indicativo, abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades de la C.A. de Melilla en el ejercicio de sus competencias a lo largo del presente ejercicio, a las posibles modificaciones en función de la evolución de las necesidades públicas y la disponibilidad presupuestaria. No obliga a licitar todos los contratos que se recogen en el mismo o hacerlo en las condiciones anunciadas, toda vez que estará sujeto, no solo a la disponibilidad presupuestaria necesaria en cada una de los expedientes de contratación en los términos previstos en la LCSP, sino también a posibles revisiones o actualizaciones que proceda introducir a la vista de nuevas o cambiantes necesidades públicas a satisfacer durante el año correspondiente, así como a las posibles modificaciones puntuales del mismo, al objeto de incorporar nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual de la CAM.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Dicho instrumento no tiene el carácter de una disposición de carácter general, sino que se trata de un acto administrativo de carácter programático, en el que la Administración únicamente se limita a planificar una serie de actos, sujetos a posibles cambios o modificaciones.

Asimismo, la inclusión de la disposición transitoria garantiza que cualquier contrato sujeto a regulación armonizada no contemplado inicialmente en el Plan requerirá su previa actualización para poder ser tramitado, asegurando así la máxima transparencia y control en el proceso de contratación pública. Con la publicación de este Plan General de Contratación para 2026, la Ciudad Autónoma de Melilla reafirma su compromiso con una gestión pública responsable, abierta y orientada a la mejora continua en la prestación de servicios a la sociedad melillense.

Consta informe favorable a la aprobación del Plan emitido por el Secretario técnico de Hacienda, competente en materia de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, a este contrato le es de aplicación la legislación estatal de contratación administrativa, para las entidades locales, y en particular la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP").

Además, en aplicación de las especialidades derivadas de la propia organización de esta Administración, también son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario nº 2 del 30 de enero de 2017 (En adelante REGA).
- Acuerdo del Consejo De Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad de Melilla 2023-2027, publicado en el BOME extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2023.
- Orden n.º 213 de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda, publicada en el BOME nº 5415 del 7 de febrero de 2017.

En particular, en nuestra Administración, la elaboración de dichos planes de contratación está encomendada a la Dirección General de Contratación Pública en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2020 relativo al decreto de definición de funciones,

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

competencias y estructura básica de dicha Dirección General (BOME nº 5763 de fecha 9/06/2020). En aplicación del art. 28.4 de la LCSP, el plan deberá recoger, al menos, aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

La Comisión ha aprobado los Reglamentos Delegados (UE) 2025/2152 y 2025/2151, de fecha 22 de octubre de 2025 («DOUE» núm. 2152, de 23 de octubre de 2025), que modifican las Directivas 2014/24/UE y 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Estas modificaciones actualizan los umbrales previstos en las citadas Directivas a partir de los cuales los contratos se consideran sujetos a regulación armonizada para la bianualidad 2026 y 2027, siendo directamente aplicables desde el 1 de enero de 2026.

En virtud de lo anterior, están sujetos a regulación armonizada:

- Los contratos de **obras, de concesión de obras y de concesión de servicios** cuyo valor estimado sea igual o superior a **5.404.000,00 euros**. (art. 20* LCSP)
- Los contratos de **suministro** cuyo valor estimado sea igual o superior a **216.000,00 euros**. (art. 21* LCSP)
- Contratos de **servicio** cuyo valor estimado sea igual o superior a **216.000,00 euros**. (art. 22* LCSP)
- Contratos de **servicio para servicios sociales y otros servicios** específicos enumerados en el **anexo IV Ley 9/2017**, cuyo umbral se mantiene en 750.000 €. (art. 22* LCSP).

(*importes pendientes de adaptación a los Reglamentos Delegados)

Sobre dichos contratos deberá publicarse la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Indicación sobre si procede la división del objeto del contrato en lotes.
- Tipo de contrato.
- Valor estimado (IPSI excluido).
- Código/s CPV (vocabulario común de contratos públicos).
- Plazo de ejecución estimado (en meses).
- Previsión de prórroga.

En atención a lo previamente expuesto, se llevó a cabo un proceso de recopilación de información a las distintas Consejerías y Direcciones Generales de esta administración con el objetivo de determinar si las respectivas programaciones para el ejercicio 2026 incluían la licitación de contratos sujetos a regulación armonizada, que determinasen la necesidad de apertura del expediente de aprobación y publicación del Plan de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al año 2026, dado que dicho plan contempla exclusivamente aquellos contratos sometidos a dicha regulación.

En consecuencia, se considera procedente que el Consejo de Gobierno como órgano ejecutivo competente a tenor del artículo 16.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, apruebe el "Plan Anual de Contratación Pública para el año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla", comprensivo de todos los contratos sujetos a regulación armonizada incluidos en las previsiones de licitación de las Consejerías y Direcciones Generales

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Ciudad Autónoma, durante el próximo ejercicio, asegurando así la correcta planificación y transparencia en la gestión pública.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. Aprobación.

La aprobación del "Plan Anual de Contratación Pública para el año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla" (Adjunto como anexo de la propuesta), de conformidad con los artículos 28 y 134 de la LCSP, con el contenido adjunto como anexo al presente.

SEGUNDO. Publicación y entrada en vigor.

Proceder a la **publicación del presente "Plan Anual de Contratación Pública para el año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla" en el Boletín Oficial de Melilla**, momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos; y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la **sede electrónica**, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el **perfil del contratante** de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Para todo contrato sujeto a regulación armonizada que se promueva durante el año 2026 **deberá hacerse mención en la memoria justificativa** a la inclusión de los mismos en el **"Plan Anual de Contratación Pública para el año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla"**. Para los no incluidos en el presente plan deberá justificarse el motivo de la no inclusión en el Plan. Así mismo se requerirá, para su tramitación, la previa actualización del plan, a tramitar por la Consejería que tenga encomendada por delegación los actos administrativos preparatorios del correspondiente contrato.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN
ARMONIZADA) PARA EL AÑO 2026 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y POSTERIOR DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA NUEVA PISCINA Y ADECUACIÓN DE LA EXISTENTE EN EL COMPLEJO ÁLVAREZ CLARO, MELILLA	NO	SERVICIOS	284.793,84 €	71200000-0 CPA: 71.11.2	29	NO
ASISTENCIA	NO	SERVICIOS	480.769,23 €	71200000-0 CPA:	48	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y POSTERIOR DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA EL NUEVO POLIDEPORTIVO SITO EN EL ANTIGUO ACUARTELAMIENTO DE SANTIAGO, MELILLA				71.11.2		
--	--	--	--	---------	--	--

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS PROPIEDAD DE LA CAM	NO	SUMINISTRO	5.900.000,00 €	09310000-5	48	NO

2. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SUMINISTRO	SI	SUMINISTRO ABIERTO	3.457.125,50 €	34144510-6	48	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

VEHICULOS PESADOS- 6 RECOLECTORES BILATERALES Y 2 CAMIONES CON GANCHO Y GRÚA RENTING						
VEHICULOS LIGEROS- COMPRA DE DIVERSOS VEHICULOS LIGEROS PARA LIMPIEZA VIARIA RENTING	SI	SUMINISTRO ABIERTO	703.296,80 €	34144510-6 34144710-1	36	NO
COMPRA DE BARREDORAS, CARGA TRASERA Y CAMION DE PRERRECOGIDA RENTING	SI	SUMINISTRO ABIERTO	1.191.793,54 €	34144510-6	36	NO
TRANSPORTE URBANO (AUTOBUSES Y VEHICULOS DE INSPECCIÓN) LEASING CON OPCION DE COMPRA	SI	SUMINISTRO ABIERTO	4.142.000,00 €	34121100-2	84	NO
VEHICULOS DIVERSOS PARA PARQUES Y JARDINES-LEASING OPERATIVOS CON OPCION DE COMPRA	SI	SUMINISTRO ABIERTO	401.988,56 €	34144710-1	36	NO
CAMARAS RESIDUOS	NO	SUMINISTRO ABIERTO	250.000,00 €	32323500-8	4	NO
INSTALACION DE 3	NO	SUMINISTRO	800.000,00 €	42914000-7	4	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

BIODIGESTORES EN MERCADOS						
PARQUE INFANTIL PARQUE LOBERA	NO	MIXTO SUMINISTRO	500.000,00 €	37535200-9	6	NO
PARQUE DE AGUA DE PARQUE FORESTAL	NO	MIXTO SUMINISTRO	350.000,00 €	37535200-9	6	NO
CONTRATO DE SERVICIOS DE GUARDERIA DE PARQUES INFANTILES	NO	SERVICIOS	600.000,00 €	90710000-7 98341140-8	12	SI
DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HÍDRICOS						
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL PMUS Y CAMINOS ESCOLARES	NO	SERVICIOS	600.000,00 €	92000000-1 92331210-5 92300000-4	24	NO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CAM	NO	SERVICIOS	600.000,00 €	45259000-7	24	NO
MONTAJE, DESMONTAJE Y ACOPIO EN	NO	SERVICIOS	1.000.000,00 €	98350000-1	24	SI (12+12)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ALMACENES GENERALES DE EQUIPAMIENTOS DESMONTABLES PARA FIESTAS PATRONALES 2026-2029.						
SERVICIO UNIFICADO DE GESTIÓN DE ABONADOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS REDES Y ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE, AGUA REUTILIZADA Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS DE OSMOSIS INVERSA Y FUENTES ORNAMENTALES DE LA CAM	NO	SERVICIOS	34.000.000,00 €	65100000-7 90400000-1 65500000-8	36	SI (12+12)
SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE PLAYAS 2026	SI	SUMINISTRO	400.000,00 €	34928400-2	6	NO
SUMINISTRO CARPAS DESMONTABLES PARA CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE.	NO	SUMINISTRO	220.000,00 €	39522100-8	4	NO
SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA CENTRO DE LA CAM	SI	SUMINISTRO	400.000,00 €	34928400-2	6	NO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CREACIÓN DE SOMBRAS EN TRIÁNGULO	NO	SUMINISTRO	400.000,00 €	39522100-8	6	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MODERNISTA						
SUMINISTRO DE REPUESTOS ESTRATÉGICOS PARA LA PLANTA DESALINIZADORA DE AGUA DE MAR DE MELILLA	SI	SUMINISTRO	4.000.000,00 €	42912340-7 42912300-5 42122000-0	12	NO
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD						
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
NUEVO CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE ESTACIONES DE CALIDAD DEL AIRE	NO	SERVICIOS	600.000,00 €	90731400-4	24	SI (12+12)
CONTRATO INSPECCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE CONTAMINACIÓN DE SUELOS, AGUA Y ATMÓSFERA	NO	SERVICIOS	460.000,00 €	71621000-7 Secundarios 90714500-0 90714600-1 90714300-8	24	SI (12+12)
CONTRATO DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BIODIVERSIDAD Y HÁBITATS EN ZONAS ZECS Y LITORAL	NO	SERVICIOS	1.540.000,00 €	90710000-7 Secundarios 90713000-8 73110000-6	24	SI (12+12)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA CAM	NO	SERVICIOS	3.000.000,00 €	50110000-9 Secundarios 50112000-3 50116500-6 50114000-0	24	SI (12+12)
CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE MARQUESINAS	NO	SERVICIOS	280.000,00 €	90910000-9 Secundarios 90911300-9 90911200-8	24	SI (12+12)
CONTRATO MIXTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO ASOCIADO AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE MELILLA, DIVIDIDO EN LOTES	SI	MIXTO. SUMINISTRO Y SERVICIO	4.356.538,99 €	34121000-1 Secundario 66114000-2	144	

3. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E IGUALDAD

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS						
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SERVICIO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA RED DE OFICINAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (OIA) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.	NO	SERVICIOS	2.623.403,17 €	79500000 79500000-9	24	SI
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD						
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
COEDUCACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA HACIA LA MUJER		SERVICIOS	791.813,11 €	85320000	12	SI (+12)
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN						
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SOPORTE SEDE ELECTRÓNICA Y TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS	NO	SERVICIOS	570.144,96 €	72514000-1	12	SI

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SOPORTE TÉCNICO AL USUARIO EN LEXNET E INSIDE	NO	SERVICIOS	241.590,40 €	72514000-1 50312600-1	12	SI
MANTENIMIENTO DEL AULARIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO	NO	SERVICIOS	374.885,28 €	72514000-1 50312600-1	12	SI
MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DISPOSITIVOS MÓVILES	NO	SERVICIOS	655.624,20 €	50312600-1	12	SI
MANTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACION INTELIGENTE DE MELILLA	NO	SERVICIOS	726.851,40 €	72590000-7	12	SI
MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SERVICIO MELILLA EN RED	NO	SERVICIOS	370.847,40 €	72514000-1 50312600-1	12	SI
CENTRO DE ATENCION Y SOPORTE AL USUARIO EN TIC DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	NO	SERVICIOS	1.635.381,25 €	72514000-1 50312600-1 72590000-7	12	SI
ASISTENCIA TECNICA PARA EL SOPORTE A LOS PROCESOS DE GESTION AUTOMATIZADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	NO	SERVICIOS	1.299.559,80 €	72590000-7 72514000-1	12	SI
MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS CENTRALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	NO	SERVICIOS	1.566.113,03 €	50312600-1	12	SI

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y ADMINISTRACION DE EQUIPAMIENTOS DE INFORMÁTICA DE USUARIO FINAL PARA LA ADMINISTRACION ELECTRONICA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	NO	SERVICIOS	1.409.311,20 €	50312600-1	12	SI
SOPORTE, ADMINISTRACION, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES CORPORATIVAS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	NO	SERVICIOS	2.705.934,00 €	72514000-0 72514000-1 72267100-0 72222300-0	12	SI
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE MELILLA	NO	SERVICIOS	372.307,67 €	72590000-7 72514000-1	12	SI
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN	NO	SERVICIOS	937.385,42 €	50312600-1	12	SI
SERVICIOS DE IAAS PARA LAS APLICACIONES DEL NÚCLEO CORPORATIVO NO SERVICIOS	NO	SERVICIOS	1.280.000,00 €	72514000-0 72514000-1 72267100-0 72222300-0	12	SI
SERVICIOS DE SOPORTE Y DESARROLLLO DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN NO SERVICIOS	NO	SERVICIOS	880.000,00 €	72514000-1 50312600-1 72590000-7	12	SI
PLATAFORMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	NO	SERVICIOS	480.000,00 €	50312600-1	12	SI

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SERVICIOS DE SEGURIDAD TIC ORIENTADOS AL USUARIO Y CONTROL DE ACCESO DE DISPOSITIVOS EN ESPACIOS CRÍTICOS.	NO	SERVICIOS	280.000,00 €	50312600 50324100 50330000 48730000 48760000 72600000 72800000 72810000 79417000	12	SI
SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA INFORMÁTICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL ESPACIO NACIONAL DE DATOS DE SALUD (ENDS) EN LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE MELILLA.	NO	SERVICIOS	270.000,00 €	72514000-1 50312600-1 72590000-7	6	SI

4. CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DE LOS USUARIO DEL CENTRO GAMEZ MORON	NO	SERVICIOS	3.400.000,00 €	85310000-5 85310000-5 85311000-2 85000000 85300000 85311200 85312100	24	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE MENORES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN CUYA LENGUA MATERNA NO ES EL CASTELLANO EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MINISTERIO EN MELILLA.	NO	SERVICIOS	900.000,00 €	85310000-5 85311300-5	32	NO
DIRECCIÓN GENERAL DE MENOR Y FAMILIA						
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
GESTIÓN DE 48 PLAZAS DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES	NO	SERVICIOS	19.546.634,34 €	75231240-8	24	SI (+24)
GUARDA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE HASTA 100 MENORES EN EL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES FUERTE DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	NO	SERVICIOS	24.000.000,00 €	85311300-5	24	SI (+24)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SERVICIO APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR	NO	SERVICIOS	8.840.766,00 €	80110000-8	24	SI
SERVICIO APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN NUEVA ESCUELA INFANTIL DE LA C.A. MELILLA	NO	SERVICIOS	11.180.800,30 €	80110000-8	24	SI
SUMINISTRO CON INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO COCINA INDUSTRIAL PARA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE LA CAM	NO	SUMINISTRO	390.563,16 €	39314000	1	NO
LIMPIEZA DEL CEIP LEÓN SOLÁ DE LA CIUDAD DE MELILLA	NO	SERVICIOS	962,981,88	90911200-8	24	SI
LIMPIEZA DEL CEIP CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA	NO	SERVICIOS	713.029,04 €	90911200-8	24	SI
LIMPIEZA DEL CENTRO FORMACIÓN MARÍA INMACULADA DE LA CA DE MELILLA	NO	SERVICIOS	324.480,00 €	90911200-8	24	SI

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APOYO ACCESOS PORTERIAS CENTROS ESCOLARES DE LA CA DE MELILLA	NO	SERVICIOS	1.802.560,08 €	98341120	24	SI
CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN CENTROS ESCOLARES DE LA CA DE MELILLA	NO	SERVICIOS	683.599,15 €	9090000-2	24	SI
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS						
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
CONSEJERÍA PABELLÓN JAVIER IMBRODA	SI	SERVICIOS	408.627,40 €	92620000-3 92600000-7 98341130-5	48	SI
LIMPIEZA (LOTE I) Y CONSERVACIÓN (LOTE II)" PABELLÓN MIGUEL FERNÁNDEZ	SI	SERVICIOS	426.059,00 €	90910000-9 45212290-5	48	SI
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PISCINA MUNICIPAL	NO	SERVICIOS	982.872,00 €	50700000-2 45212290-5 90920000-2	48	SI
LIMPIEZA DEL CAMPO DE FÚTBOL LA CAÑADA(LOTE I), PISCINA MUNICIPAL(LOTE II) GALERÍA DE TIRO (LOTE III)	SI	SERVICIOS	1.099.819,20 €	90910000-9 90911200	48	SI

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ATENCIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA DE LAS INSTALACIONES DE PÁDEL	NO	SERVICIOS	650.065,64 €	92620000-3 92600000-7 98341130-5	48	SI
MANTENIMIENTO DE LA GALERÍA TIRO DE AIRE COMPRIMIDO DE LA CAM	NO	SERVICIOS	478.132,48 €	92620000-3	48	SI
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DE GOLF DE LA CIUDAD	NO	SERVICIOS	1.753.630,08 €	77320000-9	48	SI
SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	NO	SERVICIOS	571,584,00 €	85142000-6 79714000-2	48	SI
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS DISTRITOS IV Y V (8 LO)	SI	SERVICIOS	1.494.739,52 €	92620000-3 98350000-1	48	SI

6. CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
------------------------------	----------------	---------------------	----------------	-----------------	----------------------------------	------------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONCIERTOS Y ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL EN ACTOS DE PROTOCOLO, ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONALES	NO	SERVICIO	1,033,994,28	92312140-4 92312130-1	24	SI
VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES DE 60 AÑOS	NO	SERVICIO	400,575,00 €	63500000-4	24	NO
GESTIÓN DEL KURSAAL (VIGILANCIA, AZAFATAS Y LIMPIEZA)	SI	SERVICIO	617.478,30 €	79710000 79713000 79714000 90919200 9952100-3 3100000-0	24	SI
GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO SOCIAL HUERTA VEGA	NO	SERVICIO	641.530,20 €	85312100 85312000	24	SI

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
TABLA EXCEL CONTRATOS SARA 2026		15713410075453352135

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

PUNTO SEXTO- MODIFICACIÓN HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000977.30/12/2025

INFORME PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2026. Modificación de fecha

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª Comercio interior”.

El citado artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que:

“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.

SEGUNDO. - Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

a) *En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.*

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal “*las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”.*

TERCERO. - La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: “*Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.*

El artículo 2 de la Ley 1/2004 dispone que: “*En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”.*

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

“*1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.*

2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad.

4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5.- Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.*
- b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los periodos de rebajas.*
- c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.*
- d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.*

CUARTO. - PERIODO DE REBAJAS. El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, establece la libertad del comercio para decidir sus propios periodos de rebajas y duración de las mismas. Así:

- 1. Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.
- 2. La duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

QUINTO. - CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FESTIVOS AUTORIZADOS.

Se parte de un principio básico elemental: la libertad de horarios preconizada en el artículo 1º de la Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales: “ *dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad*”.

Cabe recordar que este principio se ha potenciado con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que profundiza en la liberalización de horarios ya operada por el Real Decreto-ley 20/2012.

Conforme al preámbulo de la Ley 18/2014, “*se persiguen como objetivos la mejora del empleo y de las ventas, el aumento de la capacidad productiva del país, el fomento de la inversión empresarial para mantener la apertura de los establecimientos, la dinamización del consumo privado y el*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

volumen de negocio del sector. Asimismo, las modificaciones en la Ley 1/2014 suponen una mejora del servicio a los consumidores y su libertad de elección, respondiendo así a los cambios sociales, maximizando los ingresos por turismo y aumentando el potencial turístico del país. Por otra parte, se señala un efecto positivo en la conciliación de la vida laboral y familiar y en la capacidad de competencia del comercio tradicional con el "on line".

La Ciudad Autónoma ha ido evolucionando en el número máximo de días festivos autorizados: de los diez días fijados inicialmente fue evolucionando a los veintisiete, pasando por diecinueve y dieciséis en años anteriores. Para el año 2024 y 2025 se fijaron dieciséis (extraord. núm. 99 de 26 de diciembre de 2023 y BOME núm. 6239 de 31 de diciembre de 2024), en la misma línea que Andalucía y Murcia.

La “Comisión de Coordinación con los agentes económicos y sociales de Melilla en el ámbito de desarrollo económico”, Grupo de Trabajo de “comercio minorista”, en sesión de fecha 29 de octubre de 2025, y tras las intervenciones de los distintos asistentes se acordó elevar una propuesta de conformidad con el artículo 4.1 de la vigente Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales.

Cabe señalar que la ausencia de una limitación en los días de apertura autorizada, meramente potestativa para la Ciudad, conllevaría *ipso iure* “que los comerciantes dispusieran de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos” (D. A. 2ª de la Ley 1/2004).

Los criterios tenidos en consideración para la determinación de estos días son los señalados en el artículo 4.5 de la citada Ley, antes citados. Se siguen manteniendo los criterios legales de *fomento de la campaña de ventas navideñas, coincidencia de festivos y cercanía a los periodos de rebajas y periodos de mayor afluencia turística*, incluyendo en este último punto a las fechas previstas de llegada de los cruceros turísticos.

Por otra parte, continúa siendo intención del Gobierno de la Ciudad el impulso del sector comercial, intentando atraer a nuevos potenciales consumidores de bienes y servicios, tales como ocio, turismo, cultura, tecnología, moda, etc, pero compatibilizándolo con los legítimos intereses de las asociaciones de comerciantes, coincidentes en este punto con los agentes sociales, tendentes a limitar la expansión en los días de apertura autorizada como forma de protección a los trabajadores

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

y pequeños comerciantes, tal y como se expuso en la precitada reunión de la Comisión, buscando un difícil equilibrio entre los intereses de los comerciantes y los de los consumidores.

SEXTO. – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

Con fecha 23 de diciembre de 2025, la CEME-CEOE presenta escrito en la dirección General de Activación Económica con el siguiente contenido:

“Asunto: Solicitud de modificación del Acuerdo de Gobierno de 7 de noviembre relativo a los horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada para el año 2026

La Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), en representación del tejido empresarial de la ciudad, expone mediante el presente escrito la necesidad de corregir el Acuerdo de Gobierno de fecha 7 de noviembre, por el que se fijan los horarios comerciales y la determinación de domingos y festivos de apertura autorizada para el año 2026.

En concreto, solicitamos que el día 15 de agosto de 2026 (sábado) sea declarado festivo de apertura autorizada (FAA), teniendo en cuenta que el domingo 16 de agosto también será festivo, lo que supondría dos días consecutivos con los supermercados y grandes superficies de alimentación cerrados.

Tal circunstancia generaría graves perjuicios tanto para los consumidores como para las empresas del sector, por los siguientes motivos:

- La compra de alimentación es una necesidad cotidiana e ineludible.*
- Dos días consecutivos sin posibilidad de adquirir productos esenciales provoca preocupación, tensiones de consumo y alteración en los hábitos de compra de los ciudadanos.*
- Los consumidores se ven obligados a acumular aprovisionamientos el día anterior y posterior a dichos festivos, generando situaciones de saturación en supermercados y problemas logísticos.*
- Como precedente reciente, en la festividad de la Virgen de la Victoria (8 y 9 de septiembre de 2025), cuando se produjeron dos días consecutivos de cierre, se registraron importantes colapsos de tráfico en las inmediaciones de los establecimientos comerciales.*
- Las tiendas permanecieron abarrotadas durante toda la jornada, dificultando el acto de compra y provocando una sobrecarga importante de trabajo para los empleados.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Asimismo, se produjeron importantes roturas de stock, impidiendo a muchos clientes adquirir productos esenciales.

Debe destacarse que, en el resto de España, el 15 de agosto de 2026 ha sido declarado festivo aperturable. Además, numerosas comunidades autónomas, como Andalucía, Comunidad Valenciana o Región de Murcia, establecen por norma que, ante la acumulación de dos festivos consecutivos, al menos uno de ellos debe ser declarado festivo de apertura autorizada.

La presente solicitud viene respaldada por la organización sectorial ASEDAS, patronal nacional de supermercados (que representa, entre otras, a cadenas como Mercadona, Lidl, Aldi, Suma o DIA), que ha trasladado formalmente esta necesidad. Dicha organización ha contrastado la medida con el sector empresarial y existe consenso en su conveniencia.

Igualmente, se ha puesto en conocimiento de las organizaciones sindicales, que han mostrado su conformidad.

CEME, a su vez, ha realizado consulta interna entre sus asociaciones sectoriales, existiendo también acuerdo favorable. Asimismo, se ha consultado al Vicario Episcopal de Melilla, quien no ha manifestado impedimento alguno para que el 15 de agosto sea considerado festivo de apertura autorizada.

Por todo ello, la Confederación de Empresarios de Melilla solicita formalmente a la Ciudad Autónoma de Melilla que proceda a modificar el Acuerdo de Gobierno de fecha 7 de noviembre, declarando el día 15 de agosto de 2026 como festivo de apertura autorizada, sustituyéndolo por el (domingo) 4 de octubre.

Confianto en la sensibilidad de ese Gobierno hacia la realidad económica y social de nuestra ciudad, y con el objetivo de garantizar un equilibrio adecuado entre derechos de los consumidores, trabajadores y empresas, quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones sean necesarias”.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.1. 2ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado RGA atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad *la adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla*, como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio (art. 16. 1. 25 RGA).

Dado el carácter representativo de la Confederación de Empresarios de Melilla en el ámbito empresarial de la ciudad y, dado que esta solicitud de modificación afecta a un sector del empresariado que está suficientemente representado por la CEME-CEOE, se considera suficientemente justificada la solicitud de modificación, por lo que **el informe a evacuar será favorable a la modificación del Acuerdo de Gobierno de fecha 7 de noviembre, declarando el día 15 de agosto de 2026 como festivo de apertura autorizada, sustituyéndolo por el (domingo) 4 de octubre**

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, y siendo competencia propia del Consejo, no delegada, no es necesario el Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

SÉPTIMO. - De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1996 precitada, será de aplicación a las empresas que vulneren lo acordado en el presente expediente las infracciones recogidas en la misma, y concretamente deberá tenerse en cuenta que:

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, *“la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido”* (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la *“realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición”* (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. - Determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2026.

Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el **año 2026 (16 días)** son los siguientes:

- 4 de enero (*domingo previo a la festividad de Reyes*)
- 11 de enero (*domingo periodo tradicional de rebajas*).
- 15 de marzo (*domingo previo a la festividad del Eid Fitr*).
- 26 de abril (*domingo previo al día de la madre*)
- 24 de mayo (*domingo previo a la festividad del Sacrificio Aid Al Adha*).
- 28 de junio (*domingo previo al inicio de período de rebajas*).
- 5 de julio (*primer domingo período de rebajas*).
- 19 de julio (*domingo llegada crucero turístico*).
- **15 de agosto (acumulación de festivos)**.
- 13 de septiembre (*acumulación festivos; domingo llegada crucero turístico*).
- 8 de noviembre (*domingo llegada crucero turístico*).
- 29 de noviembre (*campana ventas; domingo ventas Black Friday*).
- 7 de diciembre (*lunes posterior al domingo 6 de diciembre, festividad del día de la Constitución*)
 - 13, 20 y 27 de diciembre (*ventas navideñas*).

SEGUNDO: Con las limitaciones dispuestas en el presente Acuerdo, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad (art. 1 Ley 1/2004).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO: El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días *laborables* de la semana no podrá superar las 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado.

CUARTO: Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente (art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.3 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas a las que se refiere el primer párrafo de esta disposición cuarta corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto, en el que se acreditará alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.4 de la ley 1/2004.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SÉPTIMO.- TRANSFORMACIÓN DE USO DE UNA NAVE INDUSTRIAL/ALMACENAJE, PARA QUE PUEDA DESARROLLARSE EN ELLA UN NUEVO USO TERCARIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL NUEVO USO PROPUESTO, QUE SERÁ UN CENTRO DE PADEL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000978.30/12/2025

I.- ANTECEDENTES.-

1.- Por D. Juan José Flandes Cantón, en nombre y representación de Nexus Proevent, S.L., con CIF ES-B-2169330-4, se ha presentado una solicitud para que se transforme el uso de una nave industrial ubicada en la calle Paseo de las Margaritas, nº 6 (y 8). Se trata de la nave con referencia catastral 5433414WE0053S0001HK.

Junto a la solicitud se ha presentado un documento técnico redactado por el citado arquitecto.

2.- Examinado el citado documento, por esta Dirección General se elaboró un primer informe, con fecha dos de julio de 2025, para que por el interesado se efectuasen las alegaciones oportunas.

3.- Con fecha 31/07/2025 por el interesado se presentó la segunda versión del documento, que fue informado por esta Dirección General con fecha 05/08/2025.

4.- Con fecha 13/08/2025 por el Arquitecto indicado se ha presentado un nuevo documento que fue objeto de informe técnico, en el que se señalaron deficiencias, con fecha 14/08/2025.

5.- Con fecha 30/09/2025 se ha presentado por el Arquitecto D. Juan José Flandes, representante del interesado, un nuevo documento, que será objeto de análisis en este informe.

6.- Asimismo, se ha presentado un documento de aceptación del pago de las Plusvalías generadas por el interesado en el expediente, con fecha 18/08/2025.

7.- Consta en el expediente la autorización de la Propiedad del Inmueble, D. Bumedi Halifa Aztman-Berkan y Malika Mohan Al-Lal, para la tramitación del expediente por parte de Nexus Proevent, S.L.

8.- Por el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive de 31/10/2025, se aprobó inicialmente el expediente de Transformación de Uso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

9.- Se publicó la aprobación inicial en el BOME de 11/11/2025, y se han efectuado las notificaciones correspondientes a los interesados en el expediente.

10.- Transcurrido el plazo de exposición pública, consta en el expediente Certificado sobre inexistencia de alegaciones de fecha 12/12/2025.

11.- Por el interesado se ha procedido al pago de las plusvalías urbanísticas generadas, mediante transferencia de 18/12/2025, constando en el expediente la correspondiente carta de pago de 22/12/2025.

12.- Por la Secretaría Técnica de la Consejería se ha emitido el preceptivo informe jurídico, siendo éste favorable.

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN.-

En este tipo de cambios puntuales de usos urbanísticos, el interés general bajo el que se deberá examinar la actuación debe centrarse en varios factores, como el favorecimiento de los cambios que la dinámica urbana exige, de tal forma que no se produzcan vaciamientos de los usos de determinadas zonas urbanas, en el beneficio o perjuicio que para el entorno próximo (tratándose de actuaciones de ámbito local) produce el nuevo uso, en la necesidad de seguir manteniendo un equilibrio entre los distintos usos urbanos, etc.

En este expediente, se pretende transformar una superficie parcelaria de 2.029,00 m², incluida en una manzana de 13.281,00 m² de suelo de superficie lucrativa (con calificación T9 Industrial, según PGOU de 1995, y de Industria Genérica según Plan Parcial). Por tanto, se está actuando sobre una superficie de suelo lucrativo del 15,20 %, lo que permite acreditar que se mantiene en el resto de la manzana un 84,80 % del uso característico.

En cuanto a las características propias del nuevo uso, se trata de implantar una instalación de Equipamiento Secundario con Alineación a Fachada, T-11, para un Centro Deportivo. Esta tipología es compatible con el uso genérico industrial de la manzana. No obstante, y como prevé la descripción tipológica T-11 del PGOU, Norma 439, "c) Las edificaciones de equipamiento secundario asimilables a la presente tipología, que puedan resultar ubicables por compatibilidad de usos dentro de una manzana o Unidad mínima diferenciada con distinta tipología característica asignada, deberán cumplir las condiciones particulares de la edificación correspondiente a dicha tipología característica en todo lo referente a configuración de alineaciones, retranqueos, alturas, etc, adecuando en lo posible sus características propias a las de aquella".

En aplicación de esta norma, se mantiene la configuración arquitectónica de la Nave cuyo uso se transforma, permitiéndose el retranqueo en fachada y en fondo de parcela.

Dentro de los usos Detallados del PGOU de Melilla, podría categorizarse como Local de Recreo con superficie superior a 300 m², y que se describe en la norma 305 del siguiente modo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Es el local de recreo, espectáculos o reunión, de carácter lucrativo que puede estar destinado a otros usos (Equipamiento primario y secundario) en una superficie máxima del 40%”.

La actuación se ubica en una manzana del Polígono Industrial SEPES, delimitada por las Calles de la Azucena, Jazmín, Paseo de las Rosas y Paseo de las Margaritas. Esta manzana está situada al Noreste del Polígono Sepes. La nave cuya transformación de uso se propone tiene frente a la calle Paseo de Las Margaritas.

Atendiendo al destino detallado de la nave (que participa de ciertas características del uso de Equipamiento Primario Deportivo, salvo el ánimo de lucro y la posibilidad de que coexistan otros usos detallados dentro del concepto de local de recreo, espectáculos o reunión) su coexistencia con el uso industrial no presenta mayor inconveniente. Desde el punto de vista de la compatibilidad horaria, la nueva actividad, con uso intensivo en fines de semana y en horario de tarde/noche, favorece que esta zona de la Ciudad no se quede desierta en determinadas franjas horarias y días festivos, ya que este tipo de actividades suele tener en esos períodos una mayor actividad y, por tanto, una mayor afluencia de público.

En cuanto a otros temas con incidencia urbanística, como el tráfico rodado, no supondrá el uso propuesto, con respecto al actual, un incremento que acarree un déficit de la estructura viaria actual. Además, por los diferentes usos horarios de las actividades industriales/almacenaje y deportivos, no se dará una repercusión negativa con respecto a la situación actual.

El análisis conjunto de todos estos factores, permite informar favorablemente el expediente para que el ejercicio de la potestad urbanística de la Administración se ejerza teniendo como fin principal (sin descartar el particular) el interés general.

III.- INFORMES EMITIDOS.-

En el expediente se ha emitido informe técnico favorable con fecha 26/12/2025 y el informe jurídico favorable con fecha 26/12/2025.

IV.- TASAS URBANÍSTICAS.-

Constan en el expediente el abono de las tasas urbanísticas por las Plusvalías correspondientes.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar **DEFINITIVAMENTE** el expediente de Transformación de Uso de la parcela objeto de esta propuesta, con Código CSV [REDACTED] cuya referencia catastral es 5433414WE0053S0001HK, que quedará con la siguiente ordenación:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FICHA	PROPUESTA
Calificación Tipo:	Tipo T11
Tipología Edificatoria:	Equipamiento Secundario T11
Edificabilidad máxima:	0,593 m ² /m ²
Coefficiente Ocupación:	80%
Altura máxima:	9,00 m
Agrupación de Parcelas:	-
Retranqueos Mínimos:	
A fondo de Parcela	3,00m
A lindero Lateral	Sin Retranqueo
A frente de calle	5,00m
Aparcamientos Interiores:	Según N°287

NOTA: La superficie construida actual, que es de 1.673,00 m²c, es la que se reconoce para los efectos derivados de la transformación de uso.

DOS.- Fijar las Plusvalías Urbanísticas en el importe de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON ÚN CÉNTIMO (26.452,01 €)**, que se destinarán a la partida de Patrimonio Municipal del Suelo y que han sido satisfechas antes de esta aprobación definitiva.

TRES.- La aprobación Definitiva por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se deberá publicar en el BOME, así como en los medios de publicación telemáticos de la CAM, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.ter, apartado segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

El Presidente
Documento firmado
electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

Documento firmado electrónicamente
por MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

15 de enero de 2026
C.S.V. [REDACTED]

15 de enero de 2026
C.S.V. [REDACTED]